



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 194-2019-MPS/GDEL.

Sullana, 20 de marzo del 2018.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO, el Expediente de Registro N° 002674 con fecha de ingreso 25 de enero de 2019, mediante el cual don Elmer Ramirez Ramos, identificado con DNI N° 03639229, con domicilio legal en Calle Grau N° 139 – Salitral - Sullana, solicita renovación de autorización para prestar movilidad escolar para el vehículo de placa de rodaje M4K-954, y;

CONSIDERANDO

Que, en efecto con documento del visto el señor don Elmer Ramirez Ramos, identificado con DNI N° 03639229, solicita renovación de autorización para realizar movilidad escolar en su movilidad de placa de rodaje M4K-954;

Que, el Artículo 60° del Decreto Supremo 009-2004/MTC, precisa que la Municipalidad Provincial correspondiente y en su respectivo ámbito otorgará: autorización, modificaciones y cancelaciones.

Que, el Artículo 24° del decreto Supremo N° 058-2003-MTC – requisitos técnicos para los vehículos destinados al servicio de transporte escolar, deben contar con los dispositivos señalados: rótulo de color negro en la parte delantera y posterior del vehículo, consignando: SERVICIO ESCOLAR, debiendo tener una altura mínima de 75 mm y un grosor de 10mm.

Que el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, numeral 25.12.- la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, el Artículo 59° del Decreto Supremo N° 0006-2010/MTC, el numeral 59.1 es claro y preciso al indicar que, el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, **deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que existe continuidad entre la que vence y su renovación.**

Que, mediante informe N° 066-2019/MPS-GM-GDEL-SGTySV-jcfp del 25 de febrero del 2019, el Servidor Municipal José Cristóbal Farfán Purizaca, precisa que el expediente del visto tiene como fecha de ingreso el día 25 de enero del 2019, es decir a solicitado la renovación del servicio, fuera del plazo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, por lo que recomienda se declare IMPROCEDENTE lo solicitado.

Que, mediante informe N° 157-2019/MPS-GM-GDEL-SGTySV de fecha 04 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, informa que el del visto tiene como fecha de ingreso el día 25 de enero del 2019, es decir a solicitado la renovación del servicio, fuera del plazo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, por lo remite los actuados a este Despacho a efectos se declare IMPROCEDENTE lo solicitado.

Estando a lo informado por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Constitución Política del Perú y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 00113-2019, de fecha 26 de febrero de 2018;

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud renovación de autorización para prestar movilidad escolar para el vehículo de placa de rodaje M4K-954, realizada por el sr. don Elmer Ramirez Ramos, identificado con DNI N° 03639229, por cuanto no ha cumplido con presentar su solicitud dentro de los plazos establecidos en el numeral 1) del Artículo 59 del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transportes; siendo que en caso desee continuar brindando el servicio de movilidad escolar deberá proceder a solicitar una nueva autorización, cumpliendo con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 194-2019-MPS/GDEL...//

Artículo Segundo: **PRECISAR**, a la parte interesada, que queda expedito su derecho a presentar recurso de reconsideración o apelación contra lo resuelto en la presente resolución dentro del término de quince (15) días hábiles de notificada con la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero: **NOTIFICAR**, la presente a el administrado, en su domicilio legal en Calle Grau N° 139 – Salitral - Sullana.

Artículo Cuarto.- DISPONER la Publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la sub gerencia de informática, en aplicación de la Ley de Transparencia y acceso a la Función Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Rubya E.
Abog. Silvia Patricia Iñaba Espinoza
ICAP 3107
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

CC.
Archivo.
Interesado.
GM.-SG.CM
SGTySV
SGI